

MINUTA DE ACUERDOS

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CULMINA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE DEMANDAS PRESENTADO EL DÍA 07 DE JULIO DE 2017 POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EN LA PRESENTE NEGOCIACIÓN, DESTACA LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y LA DIRIGENCIA SECCIONAL LA PAZ, QUIENES HAN PRIVILEGIADO LOS INTERESES DEL GREMIO QUE REPRESENTAN, EN BUSCA DE UNA MEJORA GRADUAL Y EQUITATIVA DE LAS CONDICIONES DE VIDA.

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, COMUNICA QUE HAN LLEGADO A UNA RESPUESTA SOBRE EL REFERIDO PLIEGO DE DEMANDAS, Y EN ESA VIRTUD, PREPONDERANDO EL ESFUERZO ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD FINANCIERA IMPLEMENTADAS EN ENERO PASADO, Y DERIVADAS DEL ACUERDO FEDERAL DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, SE PUNTUALIZA LA MINUTA DE ACUERDOS DEL PLIEGO DE DEMANDAS 2017, DONDE LAS PARTES ACUERDAN LA RESPUESTA A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ACUERDAN

ASPECTO ECONOMICO.

1.- **SALARIO.** EN LO RELATIVO A LA PETICIÓN MARCADA COMO PUNTO NÚMERO UNO, SE REITERA LA PRERROGATIVA EXISTENTE ACTUALMENTE PARA LA BASE TRABAJADORA QUE FUERA CONCEDIDA MEDIANTE LAS NEGOCIACIONES CONTRACTUALES CELEBRADAS EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 Y EL 03 DE DICIEMBRE DE 2013 RESPECTO DE LA APLICACIÓN AUTOMÁTICA DEL IMPACTO PORCENTUAL, AL SUELDO Y SOBRESUELDO COMO A CADA UNO DE LOS BONOS CONTEMPLADOS COMO PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 75 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES; IMPACTO PORCENTUAL QUE SE DERIVA DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ESTABLECE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CADA AÑO, ASÍ COMO A LAS REGULACIONES QUE ESTIPULA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) APLICÁNDOSE ESTE AÑO EL 3.9%.

2.- **BONO DE VIDA CARA.** DERIVADO DEL IMPACTO ANUAL QUE SE APLICA A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A LA BASE SINDICALIZADA, POR EL MOMENTO NO ES FACTIBLE AUTORIZAR UN BONO DE NUEVA CREACIÓN CON ANUALIDAD; SIN EMBARGO CON LA INTENCIÓN DE APOYAR A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SITUACIÓN ECONÓMICA IMPERANTE EN LA ENTIDAD, SE AUTORIZA UN PAGO EXTRAORDINARIO POR EL MONTO DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) PAGADERO A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE MARZO DE 2018, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIN SENTAR PRECEDENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A).- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, LAS PLAZAS NO HEREDABLES, DEBERÁN PERMANECER CONGELADAS POR UN PERIODO DE 12 MESES, Y LAS PLAZAS QUE DERIVAN DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DEBERÁN QUEDAR VACANTES HASTA POR UN PERIODO DE 6 MESES; SIN QUE ESTO AFECTE EL DERECHO DEL TRABAJADOR A RETORNAR A SU PLAZA.

B).- EL PAGO EXTRAORDINARIO SE EFECTUARA PARA LOS TRABAJADORES DE MANERA PROPORCIONAL A SU PERIODO LABORADO, ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

3.- **APOYO A ÚTILES ESCOLARES.** A RAZÓN DEL IMPACTO PORCENTUAL QUE SE DERIVA DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ESTABLECE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CADA AÑO, ASÍ COMO A LAS REGULACIONES QUE ESTIPULA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), A DICHA PRESTACIÓN LE FUE APLICADO EL INCREMENTO AUTOMÁTICO CORRESPONDIENTE.

4.- **AGUINALDO.** A RAZÓN DEL IMPACTO PORCENTUAL QUE SE DERIVA AL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ESTABLECE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CADA AÑO, ASÍ COMO A LAS REGULACIONES QUE ESTIPULA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), A DICHA PRESTACIÓN LE SERÁ APLICADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2017, EL INCREMENTO AUTOMÁTICO CORRESPONDIENTE.

5.- **BONO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.** SE AUTORIZA LA CANTIDAD DE \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PARA CADA UNO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIN SENTAR PRECEDENTE DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EL MONTO SERÁ PAGADO EN DOS EXHIBICIONES; LA PRIMERA DE ELLAS SE REALIZARÁ ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y LA SEGUNDA ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2018, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1.- TENER COMO MÍNIMO 1 AÑO COMO JUBILADO O PENSIONADO.

2.- SER JUBILADO O PENSIONADO DE BASE SINDICALIZADA POR PARTE DEL PODER JUDICIAL.

6.- **INCREMENTO DE LOS BONOS ANUALES.** A RAZÓN DEL IMPACTO PORCENTUAL QUE SE DERIVA DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ESTABLECE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CADA AÑO, ASÍ COMO LAS REGULACIONES QUE ESTIPULA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), A DICHA PRESTACIÓN LE FUE APLICADO EL INCREMENTO AUTOMÁTICO CORRESPONDIENTE.

7.- **QUINQUENIOS.** A RAZÓN DEL IMPACTO PORCENTUAL QUE SE DERIVA DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL SE ESTABLECE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CADA AÑO, ASÍ COMO A LAS REGULACIONES QUE ESTIPULA LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI), A DICHA PRESTACIÓN LE FUE APLICADO EL INCREMENTO AUTOMÁTICO CORRESPONDIENTE.

8.- **BECAS.** EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), A RAZÓN DE \$8,333.33 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) MENSUALES, PARA CUBRIR LOS COSTOS QUE GENERA EL OTORGAMIENTO DE DICHA PRESTACIÓN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA ADSCRITOS AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL RECURSO APORTADO SERÁ ADMINISTRADO POR EL SINDICATO, ADQUIRIENDO ESTE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR BIMESTRALMENTE AL PODER JUDICIAL SOBRE EL EJERCICIO DEL MISMO, ACREDITANDO CON DICHO INFORME QUE LOS BENEFICIARIOS PERTENECEN AL PODER JUDICIAL Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

DE IGUAL FORMA EL SINDICATO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA PARTE PATRONAL COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE BECAS.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SOLICITUD DE BECA:

- I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ESTUDIANTE O EN CASO DE SER MENOR DE EDAD DEL PADRE O TUTOR.
- II. ACTA DE NACIMIENTO DEL ESTUDIANTE.
- III. BOLETA DE CALIFICACIONES CON PROMEDIO MÍNIMO DE 80 (PREVIO COTEJO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL).
- IV. COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN AL NUEVO CICLO ESCOLAR.
- V. COMPROBANTE DE INGRESO DEL PADRE O TUTOR.
- VI. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- VII. QUE EL ALUMNO NO CUENTE CON ALGÚN OTRO TIPO DE BECA PARA ESTUDIOS.

9.- **AUMENTO DE DÍAS DE LICENCIA ECONÓMICA Y PAGO DE DÍAS NO DISFRUTADOS.** NO SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA PROPUESTA, EN VIRTUD DE QUE EXISTEN YA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO JURÍDICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS.

10.- **APOYO A LENTES.** EN LO QUE RESPECTA AL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTO DE APOYO DE LENTES, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INFORMA QUE EL AUMENTO CORRESPONDIENTE YA FUE APLICADO DESDE EL EJERCICIO 2017, INCREMENTANDO DE 50 A 53 EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE ESTA PRESTACIÓN.

11.- **APOYO PARA APARATOS ORTOPÉDICOS.** EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AUTORIZAN UN INCREMENTO DEL 10% EN BASE AL MONTO ACTUAL, DICHA PRESTACIÓN SE OTORGARA, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR PRESENTE EL DICTAMEN EMITIDO POR UN MÉDICO CERTIFICADO.

12.- **CANASTILLA MATERNA.** EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AUTORIZAN QUE POR CUESTIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO, SE REALICE EL PAGO A TRABAJADORES DE SEXO MASCULINO (PADRES) POR EL NACIMIENTO DE CADA HIJO POR LO QUE QUEDARÁ COMO **CANASTILLA POR NACIMIENTO**, SE ESPECIFICA QUE, SI AMBOS CÓNYUGES LABORAN EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLAMENTE SE APLICARÁ EL PAGO DE LA CITADA CANASTILLA A UNO DE LOS PROGENITORES, PRIVILEGIANDO A LA MADRE TRABAJADORA.

13.- AJUSTE A CALENDARIO, AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL. LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS BAJO LOS CUÁLES SE DETERMINARÁ EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS.

14.- PRÉSTAMO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. SE DESIGNA UNA BOLSA ECONÓMICA DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FORMA ANUAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EXCLUSIVAMENTE PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LA BOLSA CREADA PARA EL MENCIONADO FIN SE ADMINISTRARÁ COMO FONDO REVOLVENTE, OTORGÁNDOSE LOS PRESTAMOS PROCEDENTES A UNA TASA DE INTERÉS MÍNIMA O PREFERENCIAL, A EFECTO DE EVITAR LA DISMINUCIÓN DE LA BOLSA CREADA, DEBIDO A FACTORES INFLACIONARIOS.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO:

- I. TENER LIQUIDES EN SUELDO, (1 SALARIO MÍNIMO DIARIO)
- II. COMPROBANTE DE DOMICILIO
- III. ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE
- IV. COTIZACIÓN DE GASTOS
- V. FOTOGRAFÍAS DE LA OBRA
- VI. FACTURA DE GASTOS Y/O COMPROBANTE DE GASTOS.

15.- DESCUENTO VÍA NOMINA PARA EL PAGO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, PLACAS, INFRACCIONES, REVISTAS Y DEMÁS IMPUESTOS. EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS DE LOS CONCEPTOS QUE SE REFIEREN, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; PARA LO QUE SE CELEBRARA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y POSIBILIDADES QUE LA LEY EN LA MATERIA ESTABLEZCA.

16.- SERVICIO DE GUARDERÍAS.- EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO ESTÁ EN CONDICIONES DE ASUMIR OBLIGACIONES O COMPROMISOS, CUYO CUMPLIMIENTO SEA AJENO SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, O BIEN NO SEA ACORDE A LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS Y MATERIALES DE LA INSTITUCIÓN.

ASPECTO LABORAL

17.- ESTE PUNTO ES AJENO A LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE PODER JUDICIAL.

18.- PROGRAMA DE RECATEGORIZACIÓN Y RETABULACIÓN. ACTUALMENTE SE CUENTA YA CON UN TABULADOR OFICIAL DE PLAZAS, EL CUAL ESTABLECE EL SUELDO Y SOBRESUELDO DE LOS PUESTOS QUE INTEGRAN CADA UNO DE LOS NIVELES PERCEPCIÓN Y/O ESCALAFONARIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA, MOTIVO POR EL CUAL NO ES FACTIBLE PROPORCIONAR UNA PROPUESTA A LA SOLICITUD.

19.- **DOTACIÓN DE UNIFORMES.** EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HAN DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE DOTAR DE UNIFORMES A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ACUERDOS CELEBRADOS (UNA VEZ AL AÑO), POR LO QUE A RAZÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL, NO CONTEMPLA EL GASTO QUE SE GENERARÍA POR ESTE CONCEPTO; NO ES POSIBLE PROPORCIONAR UNA OFERTA FAVORABLE EN ESTE SENTIDO.

20.- **LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO PARA TRATAMIENTO DE ADICCIONES.** SE ACUERDA PARA TAL EFECTO OTORGAR UNA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO DE TRES MESES, A LOS TRABAJADORES QUE PRESENTEN ESTE TIPO DE PADECIMIENTO.

ASIMISMO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARIA DE SALUD, EL PROCESO DE DESINTOXICACIÓN DE UNA PERSONA ADICTA, SE LLEVA A CABO CON ÉXITO, A MÁS TARDAR EN UN PERIODO NO MAYOR DE TRES MESES.

21.- **PLAZAS ESPECIALES PRE-JUBILATORIAS.** SE ACUERDA AMPLIAR A 1 (UNA) PLAZA MÁS, ADICIONAL A LAS 5 PLAZAS YA EXISTENTES, DE LAS DENOMINADAS "PLAZAS ESPECIALES", PARA LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICHA PLAZA SERÁ OCUPADA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I. LOS TRABAJADORES QUE SOLICITEN EL INGRESO AL PROGRAMA ESPECIAL DEBERÁN ENTREGAR EL EXPEDIENTE AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON COPIA PARA EL DELEGADO SINDICAL QUIEN, A SU VEZ REALIZARA EL TRÁMITE NORMATIVO CORRESPONDIENTE, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- II. UNA VEZ RECIBIDO EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR, SERÁN INGRESADOS A UNA LISTA DE ESPERA, POR LO QUE EL INGRESO A LA PLAZA ESPECIAL, SE REGISTRARÁ POR LA DISPONIBILIDAD DE LAS PLAZAS, QUE A LA FECHA DE SOLICITUD, SE ENCUENTREN VACANTES.

22.- **INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES ISSSTE Y FOVISSSTE.**- ESTE PODER JUDICIAL SE COMPROMETE A EMITIR INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO DE LAS APORTACIONES AL ISSSTE, FOVISSSTE, SAR Y VIVIENDA A LA BREVEDAD POSIBLE.

23.- **CREACIÓN DE LA CATEGORÍA "PROFESIONISTA".** DERIVADO DEL ACUERDO FEDERAL DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, Y EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD FINANCIERA ESTATAL, NO ES FACTIBLE REALIZAR COMPROMISOS QUE IMPLICARÍAN UN GASTO NO PRESUPUESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE, NO ES POSIBLE OFERTAR PROPUESTA ALGUNA RESPECTO DE ESTE RUBRO.

24.- **ESTE PUNTO ES AJENO A LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE PODER JUDICIAL.-**

25.- **COMISIONES Y SUBCOMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.**- SE ACUERDA LA INSTALACIÓN DE DICHA COMISIÓN, INICIANDO EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

26.- **BONO DE RIESGO.** SE PROPONE QUE A TRAVÉS, DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SE LLEVE A CABO UN ESTUDIO PUNTUAL, QUE SE AVOQUE A VERIFICAR QUE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** CUENTAN CON ÁREAS DE RIESGO Y/O INFECTOCONTAGIOSAS, PARA QUE, DERIVADO DE DICHO ESTUDIO, SE DETERMINARA RESPECTO DE LA PROCEDENCIA Y/O NECESIDAD, Y CON ELLO PODER CONTAR UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.

ASPECTO JURÍDICO.

27.- **COLABORACIÓN CON BANSEFI.** REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA BANSEFI, PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A ESA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EL PODER JUDICIAL, PROPONE REVISAR ANTE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EN CUESTIÓN, LA POSIBILIDAD DE OFERTAR PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIOS QUE PUDIERAN REPRESENTAR A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A ESA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

28.- **INCORPORACIÓN DE PRESTACIONES A CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.** DERIVADO DEL ACUERDO FEDERAL DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, Y EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD FINANCIERA ESTATAL, NO ES FACTIBLE OFRECER UNA PROPUESTA RESPECTO DE ESTE RUBRO.

29.- **SEGURO DE VIDA COLECTIVO.** SE INFORMA QUE ESTE PUNTO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ESTE PODER JUDICIAL.

30.- **REVISIÓN, ANÁLISIS Y REFORMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.** EN RELACIÓN A LA PROPUESTA, DE REFORMAS O MODIFICACIONES LEGALES AL MENCIONADO ORDENAMIENTO, EL PODER JUDICIAL INFORMA QUE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA REFORMA PROPUESTA, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE ES UN ACUERDO CELEBRADO CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

NO OBSTANTE, PREVIA CONVOCATORIA, EL PODER JUDICIAL SE COMPROMETE A PARTICIPAR EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE PARA REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO SE IMPLEMENTEN.

31.- **REVISIÓN, ANÁLISIS, REFORMA Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 75 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.** EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, NO ES POSIBLE REALIZAR PROPUESTA ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE NOS RIGEN NO SE ENCUENTRA DICHA DISPOSICIÓN.

32.- **MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 75 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.** EN RELACIÓN A ESTE PUNTO NO ES POSIBLE OFERTAR PROPUESTA ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE NOS RIGEN NO SE ENCUENTRA DICHA DISPOSICIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO POR MANTENER ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, REFRENDANDO NUESTRA POSICIÓN DE APERTURA AL DIÁLOGO PERMANENTE CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO LAS CINCO SECCIONES SINDICALES.

LOS ACUERDOS ASENTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON RESULTADO DEL CONSENSO ENTRE LA PARTES QUE PARTICIPARON EN ESTE PROCESO DE NEGOCIACIÓN 2017, Y NO TENIENDO OTROS ASUNTOS QUE TRATAR, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017.

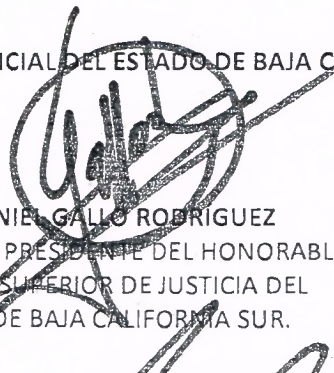
FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ESTA PARTICIPARON.



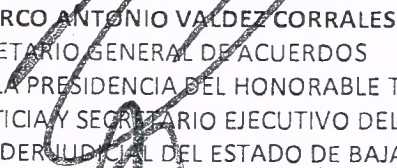
POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RECO... TRAB. SERV.
FOU...



LIC. DANIEL GALLO ROBRIGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

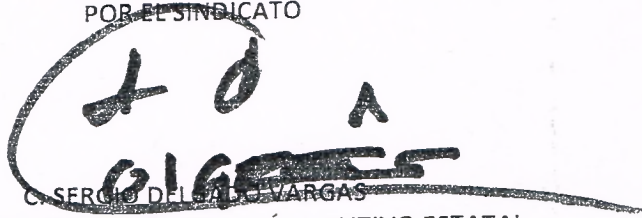


LIC. RODRIGO DE LAS RANGEL
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

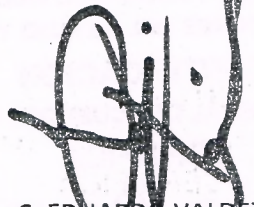


8

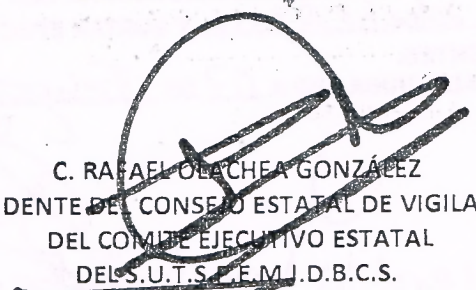
POR EL SINDICATO



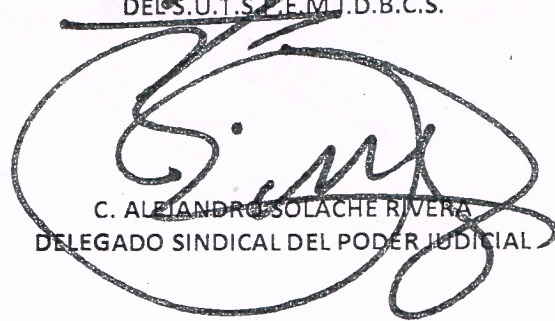
C. SERGIO DEL REAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.S.



C. EDUARDO VALDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIÓN LA PAZ
DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.S.



C. RAFAEL OLACHEA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE VIGILANCIA
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.S.



C. ALEJANDRO SOLACHE RIVERA
DELEGADO SINDICAL DEL PODER JUDICIAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE ACUERDOS DE FECHA 15 QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, DERIVADA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE DEMANDAS 2017 PRESENTADO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR.